



Contrato de Servicios

**“COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS
DE LA DIRECCIÓN DE PUERTOS Y ASUNTOS MARÍTIMOS EN EL
TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA 2021-2023”**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA “COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE LA DIRECCIÓN DE PUERTOS Y ASUNTOS MARÍTIMOS EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA 2021-2023”

1. ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos, dentro de su programa presupuestario, viene realizando inversiones de notable importancia en obras de diferentes características que van desde la ejecución de un número anual de obras menores, hasta varias obras mayores.

La tipología de obra habitual cubre un espectro de actuaciones muy amplio: desde obras de abrigo (reparación y refuerzo de diques) y atraque (reparación y refuerzo de muelles), habilitación de explanadas, mejora de accesos, obras de edificación (cofradías, lonjas de pescado, fábricas de hielo, reforma de oficinas administrativas, almacenes, etc.), obras de dragados para el mantenimiento de calados, recalces de diques y muelles, instalación de pantalanés, diversas obras relacionadas con equipamiento portuario, instalación y reposición de defensas, sostenimiento y consolidación de taludes, trabajos de mantenimiento varios, etc.

Como puede observarse, las obras a realizar son muy variadas y comprenden trabajos y labores muy diferentes. La distribución territorial de las citadas obras es homogénea entre los Territorios Históricos de Gipuzkoa y Bizkaia; en este contexto, cabe recordar que la CAPV dispone de 7 y 8 puertos adscritos en cada territorio histórico, respectivamente).

Estos puertos son los siguientes: Hondarribia, Donostia, Orio, Getaria, Zumaia, Deba y Mutriku en el T.H. de Gipuzkoa; Ondarroa, Lekeitio, Ea, Elantxobe, Mundaka, Bermeo, Arantzazu y Plentzia en el T.H. de Bizkaia.

El Real Decreto 1627/97, en el marco de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables en las obras de construcción, definiendo la figura **del coordinador en materia de seguridad y salud** durante la elaboración del proyecto y durante la ejecución de las obras, tanto en expedientes de carácter menor, como mayor.



Hasta el año 2004, se venían realizando contrataciones individuales de coordinación de seguridad y salud para cada obra que esta Dirección llevaba a cabo. Sin embargo, desde el año 2004, por motivos de organización, transparencia y homogeneización se decidió la agrupación de los trabajos de coordinación de seguridad y salud de las obras promovidas por esta Dirección dentro de un único contrato.

Así pues, el presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones técnicas que han de regir en la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción de Estudios/ Estudios Básicos de Seguridad y Salud y la Coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

La Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos decidirá e indicará al adjudicatario los Estudios o Coordinaciones de Seguridad y Salud de los diferentes proyectos y obras a realizar, con renuncia expresa del mismo a cualquier tipo de indemnización por la reducción del número de aquellos.

En los apartados que siguen se describen las áreas de trabajo a cubrir, detallando los medios técnicos y humanos que se consideran necesarios.

2. REDACCIÓN DE ESTUDIOS BASICOS Y ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD

La Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos realiza proyectos con sus propios medios o mediante la contratación externa de los mismos.

Como norma general cuando se realiza un proyecto, bien por la propia Administración o bien por una Asistencia Técnica contratada, se suele incluir entre las obligaciones la redacción del correspondiente estudio básico o estudio de seguridad y salud según corresponda.

Sin embargo, puede darse el caso de que sea necesaria la redacción de los citados estudios por los técnicos de la presente Asistencia Técnica. En este caso, la Administración indicará al contratista cuál es el equipo redactor del proyecto correspondiente para coordinar las acciones necesarias.

Los citados estudios se deberán redactar conforme al Real Decreto 1627/1997 sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y demás reglamentación sobre seguridad y salud en vigor.



Según se establece en el artículo 4 del citado Real Decreto:

“1- El promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en que se den alguno de los siguientes supuestos:

- *Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 75 millones de pesetas.*
- *Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.*
- *Que el volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.*
- *Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.*

2- En los proyectos de obras no incluidos en ninguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio básico de seguridad y salud.”

En el caso de los proyectos externalizados, como norma general, el contratista es el encargado de redactar y suscribir el estudio o estudio básico de seguridad y salud, según corresponda, y los servicios técnicos de esta Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos la encargada de supervisar y dar visto bueno al mismo. Así pues, dentro del alcance del presente contrato se prevé también la posibilidad de encargar a la contratista la revisión de los estudios o estudios básicos de seguridad y salud de aquellos proyecto constructivos que esta Dirección externalice, en aras de garantizar una mayor calidad técnica del documento principal en materia de seguridad y salud de los que consta un proyecto.

2.1. DOCUMENTOS DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

El Estudio de Seguridad y Salud, se realizará por técnico competente de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, y contendrá como mínimo los siguientes documentos:

- *Memoria descriptiva* de los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares que hayan de utilizarse o cuya utilización pueda preverse; identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando a tal efecto las medidas técnicas necesarias para ello; relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado anteriormente, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas.



Asimismo, se incluirá la descripción de los servicios sanitarios y comunes de que deberá estar dotado el centro de trabajo de la obra, en función del número de trabajadores que vayan a utilizarlos.

En la elaboración de la memoria habrán de tenerse en cuenta las condiciones del entorno en que se realice la obra, así como la tipología y características de los materiales y elementos que hayan de utilizarse, determinación del proceso constructivo y orden de ejecución de los trabajos.

Anexos de la memoria descriptiva:

- Memoria del cálculo de los elementos de seguridad.
 - Programación del posible desarrollo de los trabajos en tiempo y costes óptimos de carácter indicativo, mediante diagrama similar al correspondiente Proyecto de las Obras.
- *Pliego de condiciones particulares* en el que se tendrán en cuenta las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de la obra de que se trate, así como las prescripciones que se habrán de cumplir en relación con las características, la utilización y la conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.
 - *Documentación Gráfica* en la que se desarrollarán los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas definidas en la Memoria, con expresión de las especificaciones técnicas necesarias.

Deben representar el conjunto y detalle de todos y cada uno de los elementos que integran el estudio. Deberán estar acotados de forma clara y precisa.

Se presenta a continuación un listado orientativo de los planos que debe contener el estudio:

Planos Generales

Situación y Emplazamiento:

Estado actual:

Ordenación General.

Planos de Urbanización

Replanteo y nivelación.

Redes de Instalaciones.



EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN
ETA INGURUMEN SAILA

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD
Y MEDIO AMBIENTE

- Alcantarillado
- Agua y Riego
- Electricidad
- Iluminación
- Telefonía
- Gas

Planos de desarrollo de las Obras

Conjunto de las Obras

- Vallados
- Accesos de personal y maquinaria.
- Emplazamiento de instalaciones de higiene y bienestar.
- Emplazamientos de maquinaria de elevación.
- Situación de talleres, acopios y almacenes.

Planos de Higiene y Equipamiento

Instalaciones de higiene y bienestar.

Ubicación de servicios.

Detalles de equipos.

Planos de Maquinaria

Vías de recorrido de maquinaria de desplazamiento y elevación.

Apoyos y cimentación de maquinaria.

Detalles de maquinaria.

Planos de Seguridad y Protección

Planta, alzado y sección de las protecciones colectivas.

Detalles de protecciones colectivas.

Detalles de protecciones individuales.

Planos de Instalaciones Provisionales de Obra

Saneamiento.

Fontanería.

Electricidad.

Otras instalaciones.



- *Mediciones* de todas aquellas unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo que hayan sido definidos o proyectados.
- *Presupuesto* que cuantifique el conjunto de gastos previstos para la aplicación y ejecución del estudio de seguridad y salud.

Dicho estudio deberá formar parte del proyecto de ejecución de obra o, en su caso, del proyecto de obra, ser coherente con el contenido del mismo y recoger las medidas preventivas adecuadas a los riesgos que conlleve la realización de la obra.

El presupuesto para la aplicación y ejecución del estudio de seguridad y salud deberá cuantificar el conjunto de gastos previstos, tanto por lo que se refiere a la suma total como a la valoración unitaria de elementos, con referencia al cuadro de precios sobre el que se calcula. Sólo podrán figurar partidas alzadas en los casos de elementos u operaciones de difícil previsión.

El presupuesto del estudio de seguridad y salud deberá ir incorporado al presupuesto general de la obra como un capítulo más del mismo.

No se incluirán en el presupuesto del estudio de seguridad y salud los costes exigidos por la correcta ejecución profesional de los trabajos, conforme a las normas reglamentarias en vigor y los criterios técnicos generalmente admitidos, emanados de Organismos especializados.

El estudio de seguridad y salud a que se refieren los apartados anteriores deberá tener en cuenta, en su caso, cualquier tipo de actividad que se lleve a cabo en la obra, debiendo estar localizadas e identificadas las zonas en las que se presten trabajos, así como sus correspondientes medidas específicas.

En todo caso, en el estudio de seguridad y salud se contemplarán también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

2.2. ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

El Estudio Básico de Seguridad y Salud, se realizará por técnico competente de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997.



El Estudio Básico deberá precisar las normas de seguridad y salud aplicables a la obra. A tal efecto, deberá contemplar la identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello; relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado anteriormente, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas. En su caso, tendrá en cuenta cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en la misma, y contendrá medidas específicas relativas a los trabajos incluidos en uno o varios de los apartados del anexo II del Real Decreto 1627/97.

2.3. PRESENTACIÓN DE LOS DIFERENTES ESTUDIOS

Una vez finalizados los trabajos de redacción, y previamente a la edición definitiva del estudio, la contratista remitirá un ejemplar completo en encuadernación preliminar o “ejemplar cero” al equipo redactor del Proyecto para su examen, revisión y en su caso, ordenar las correcciones oportunas, pudiendo exigirse al contratista cuantos datos, aclaraciones o ampliaciones se considere oportuno.

Mientras el equipo redactor del proyecto no dé explícitamente a la contratista su conformidad y visto bueno al contenido del “ejemplar cero”, no se realizará la edición definitiva del estudio.

Una vez revisado y aprobado el “ejemplar cero”, se procederá a la entrega de tantos ejemplares como sean precisos del estudio en formato papel y en formato digital (estableciéndose un límite máximo de cinco (5) ejemplares), para su incorporación a los ejemplares correspondientes del proyecto.

La documentación a entregar se adaptará a las siguientes especificaciones:

- Todo el estudio se encuadernará en carpeta de cuatro anillas tipo canguro (ej. Marca Dincar o Krause), tamaño DIN A4 (dimensiones máximas de 25 cm. de anchura x 32 cm de altura x 9 cm de espesor).
- Los planos se presentarán en formato DIN A3, plegado de forma que las medidas exteriores de los planos plegados sea la del formato DIN A4.
- Las carpetas incluirán una carátula y una etiqueta en el lomo como el proyecto a que corresponden.



- En lo relacionado con el logotipo y marca del Gobierno Vasco se estará a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa del mismo.
- Se entregarán copias en CD-ROM/DVD-ROM que incluyan la misma información que el estudio en papel, guardando la misma estructura. Los CD/DVD deben incluir los archivos originales por cada documento o planos del estudio en los formatos que se indican a continuación, cuyo nombre será el del documento al que pertenece, y la versión en PDF de todos los documentos. Por otro lado, se entregará un plano del dibujo completo con un índice de las diferentes capas utilizadas.
- Los formatos de los archivos entregados en formato digital serán los siguientes:
 - Texto:..... Formato WORD
 - Planos:..... Formato AUTOCAD
 - Presupuestos:..... Formato PRESTO
 - Cuadros auxiliares:.....Formato EXCEL
 - Bases de datos:.....Formato ACCESS
 - Fotografías:..... Formato JPEG
- Cualquier otro documento que no pueda ser almacenado en cualquiera de los formatos anteriores, será escaneado y entregado en soporte magnético en formato PDF o similar.
- La contratista velará y se comprometerá a la exactitud de los archivos magnéticos entregados con respecto a la redacción de los documentos en formato papel entregados y autorizados por la Dirección del Contrato.



3. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS CON PROYECTO

3.1. TRABAJOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRA

Una vez adjudicadas cada una de las obras, la Dirección del contrato, comunicará a la empresa el encargo de la coordinación y el nombramiento específico para la obra del personal adscrito al contrato, mediante escritos originales, conforme a los modelos del anexo II.

Asimismo, se adelantará vía mail el encargo y el nombramiento, de cara a que se puedan ir adelantando las tareas que corresponda realizar.

Una vez recibida ésta comunicación, la contratista deberá, en el plazo de cinco (5) días, devolver firmadas a modo de aceptación a Responsable del Contrato dos (2) copias del nombramiento de los técnicos (titular y suplente) que actuarán como Coordinadores de Seguridad y Salud de la citada obra, y dos (2) copias de la comunicación de encargo de los trabajos.

Una vez efectuados los nombramientos, la contratista se deberá poner en contacto con la empresa adjudicataria de las obras para informar el Plan de Seguridad y Salud.

En el caso de que la contratista pretenda sustituir los Técnicos adscritos al contrato, deberá comunicarlo con un plazo de quince (15) días al Responsable del Contrato de cara al estudio de los Técnicos propuestos y su posible aceptación. En cualquier caso, para que puedan ser aceptados deberán acreditar una experiencia igual o superior a los Técnicos originalmente adscritos al contrato y contar con la titulación habilitante.

3.2. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los trabajos comprenderán todas las labores propias del coordinador en materia de seguridad y salud para las obras citadas, realizando las funciones señaladas en el presente Pliego y en la reglamentación vigente, de acuerdo con la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y con el Real Decreto 1627/1997 que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras. Se consideran incluidas en el contrato las modificaciones, así como las obras complementarias que sean aprobadas por la Administración en relación con las obras principales.



En la ejecución de los trabajos se cumplirá con las Normas y Ordenanzas de ámbito estatal, autonómico o municipal de obligado cumplimiento, cuyo conocimiento y aplicación es necesario por parte de los Técnicos encargados de la ejecución de los trabajos.

3.3. FUNCIONES A DESARROLLAR

El coordinador de seguridad y salud deberá realizar las siguientes funciones:

- Elaborar el oportuno informe sobre el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista para su aprobación por la Administración antes del inicio de las obras. En el caso de que el informe no fuera favorable para su aprobación, deberá indicar a la empresa contratista correspondiente los cambios que debe realizar para su aprobación.
- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente y al estimar la duración requerida para la ejecución de estos.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas, y en su caso, los subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra, y en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997.
- Informar, en su caso, sobre las modificaciones a introducir en el Plan de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, para su aprobación por la Administración.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo. En el caso de detectarse una deficiencia grave de aplicación de medidas de Seguridad y Salud, el coordinador podrá disponer la paralización de los trabajos o, en su caso, de la totalidad de la obra.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra, incluso comprobación del cumplimiento de lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores sobre el personal que preste sus servicios en las obras, ya sean de la



empresa adjudicataria, empresas subcontratadas, trabajadores autónomos, etc., y comprobación del cumplimiento del Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.

- Confeccionar mensualmente en cada obra la medición y certificación de aquellas unidades que figuren en el Plan de Seguridad y Salud que sean objeto de abono.
- Redactar periódicamente informes en los que se detalle el estado de la obra en materia de seguridad y salud laboral. Estos informes deberán ser facilitados tanto a la Dirección de la Obra como al promotor de la obra, que, en este caso, será la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos del Gobierno Vasco.
- Supervisión y control de que el Contratista cumple las condiciones establecidas en el Plan de seguridad y salud aprobado; así como, en la legislación vigente.
- Realizar las funciones previstas en el artículo 14 del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero en materia de coordinación de actividades empresariales, de investigar todos los accidentes de trabajo que sucedan en las obras, de notificar al órgano de contratación tanto los accidentes producidos como la investigación realizada, así como, la de llevar un control estadístico de los accidentes de trabajo que se produzcan en la obra.
- Velar por que se cumplan los principios de acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Por otro lado, el coordinador de seguridad y salud deberá velar por que el contratista cumpla las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular deberá controlar que la empresa contratista de las obras cumple con las disposiciones de la ordenanza laboral y el convenio colectivo correspondiente.

Asimismo, deberá controlar que la empresa contratista de las obras ha adoptado medidas de seguridad e higiene en el trabajo y que cumplen las obligaciones en prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y que antes del inicio de la actividad la empresa contratista acredite el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Que ha adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.



- Que ha integrado la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.
- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la Consulta y Participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995 o en su caso las actas de las reuniones del comité de seguridad.
- Haber entregado el Plan de Seguridad y Salud a los subcontratistas y comprobado su cumplimiento; así como, cumplir con todas las obligaciones en relación con el Libro de Subcontratación previsto en el Anexo III del Real Decreto 1109/2007 de acuerdo con su artículo 13 y siguientes.
- Disponer de una relación de puestos de trabajo y /o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.
- Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato haya recibido en el momento de la incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia, así como que haya recibido formación sobre los riesgos que afectan a su actividad de acuerdo con el procedimiento del Plan, así como sobre el uso de EPIs.
- Disponer de justificantes de entrega de equipos de protección individual y equipos de protección colectiva, que en su caso fueran necesarios.
- Proporcionar servicios de comedores y de descanso adecuado y servicios higiénicos y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y la localización de las zonas de trabajo.
- Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.



- Presentar en la Dirección de Trabajo y Seguridad Social la relación de empresas subcontratistas y personas trabajadoras autónomas que vayan a participar en la obra.
- Haber realizado, previo inicio de la obra, la correspondiente Apertura de Centro de Trabajo.
- Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas en la obra a través de su organización preventiva siguiendo las pautas del Plan de Prevención.
- Disponer de persona nombrada como responsable de seguridad y salud perteneciente a la empresa que tenga formación especializada en prevención y que gestione del Plan de Prevención de riesgos laborales.
- Promover la coordinación mediante reuniones periódicas con el coordinador de seguridad y salud.
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud de la obra las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.

3.4. CONTROL CUANTITATIVO Y CERTIFICACIONES

El control cuantitativo consistirá en la planificación de la medición de las diversas unidades de obra, comprobando su correspondencia con lo previsto en el Plan de Seguridad y Salud o en sus modificaciones aprobadas.

El Coordinador de Seguridad y Salud realizará mensualmente el control de mediciones y la relación valorada a origen de todas las unidades de obra en relación con la materia en la que es competente (seguridad y salud), acompañada de toda la documentación justificativa de la misma (planos, croquis y mediciones).

La redacción de las relaciones valoradas de las certificaciones mensuales se realizarán con audiencia del contratista e intentando que no se produzcan interferencias con la ejecución de las obras.

Una vez realizada la relación valorada, se transmitirá a la Dirección de Obra para que la incluya en las certificaciones mensuales que se someterán a la aprobación de la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos para la tramitación de las mismas, entendiéndose que las certificaciones mensuales se realizan a buena cuenta.



En el caso en que sea imprescindible una modificación de unidades de los planes de seguridad y salud de cada obra o la inclusión de nuevas unidades, habrán de ser aprobadas.

En cualquier caso, el Coordinador de Seguridad y Salud estudiará las posibles alternativas de medidas de seguridad, de la modificación de unidades o de la inclusión de unidades nuevas, en relación con la materia en la que es competente.

4. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS SIN PROYECTO Y OBRAS MENORES

En el caso de obras sin proyecto u obras que se consideren contratos menores (presupuesto inferior a 40.000,00 €, IVA excluido) en las que **vaya a intervenir más de una empresa, o una empresa y un trabajador autónomo o varios trabajadores autónomos, se deberá realizar el nombramiento del correspondiente coordinador o coordinadora de seguridad y salud.**

La Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos estando muy concienciada con la prevención de riesgos y la seguridad y salud de sus obras considera fundamental que durante la ejecución de las mismas se tomen todas las medidas que sean necesarias para garantizar la ejecución de los trabajos cumpliendo todas las disposiciones de seguridad establecidas por la normativa vigente en este ámbito.

Por tanto, será una obligación contractual el seguimiento por parte de los técnicos adscritos al presente contrato de las obras citadas anteriormente con el alcance y funciones iguales a las que se vienen desarrollando en el apartado de obras con proyecto salvo lo que no sea estrictamente necesario.

Por tanto, una vez adjudicadas cada una de las obras menores, la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos notificará su adjudicación a la empresa de cara a que esté realice las tareas que le correspondan de acuerdo a la normativa vigente, formalizándose dicho nombramiento en un acta de nombramiento como la que se adjunta en el Anexo II de este Pliego.

Una vez recibida ésta comunicación, la contratista deberá, en el plazo de cinco (5) días, devolver firmadas a modo de aceptación a la Dirección del Contrato dos (2) copias del nombramiento de los técnicos (titular y suplente) que actuarán como Coordinadores de Seguridad y Salud de la citada obra, conforme al modelo del anexo II.



Una vez comunicada cada adjudicación, se deberá poner en contacto con la empresa adjudicataria de las obras para comprobar la Apertura del Centro de Trabajo y realizar los demás trabajos requeridos por la normativa vigente.

4.1. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los trabajos comprenderán todas las labores propias del coordinador en materia de seguridad y salud para las obras citadas, realizando las funciones señaladas en el presente Pliego y en la reglamentación vigente, de acuerdo con la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y con el Real Decreto 1627/1997 que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

En la ejecución de los trabajos se cumplirá con las Normas y Ordenanzas de ámbito estatal, autonómico o municipal de obligado cumplimiento, cuyo conocimiento y aplicación es necesario por parte de los Técnicos encargados de la ejecución de los trabajos.

5. VISITAS A OBRAS

Las visitas periódicas a las obras y su duración serán las que cada una de las obras requiera para el correcto seguimiento de los trabajos, siendo la frecuencia marcada también por los distintos trabajos y fases de obra.

En todo caso la **presencia mínima** en las obras será la que se indica a continuación:

Obras sin proyecto y obras menores; presupuesto \leq 40.000 €	1 visita semanal a cada obra.
Obras de presupuesto \leq 3.000.000,00 €	2 visitas semanales a cada obra
Obras de presupuesto \geq 3.000.000,00 €	3 visitas semanales a cada obra

La duración de cada una de las visitas será la que cada obra requiera.



De los dos técnicos adscritos al contrato, la dedicación al presente contrato del técnico titular será del 100% de la jornada laboral. Dicho extremo se deberá acreditar mediante un parte mensual de trabajos realizados que deberá ser entregado a la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos, en el que se incluirá diariamente el itinerario seguido y las visitas realizadas indicando horarios.

Al menos una de las visitas semanales a cada obra se hará coincidir con la reunión periódica de la dirección de obra. Además, en este sentido, se mantendrá abierta una comunicación permanente con la Dirección de Obra para la buena marcha de los trabajos, y siempre que sea necesario por cualquiera de las partes, se tendrán los contactos precisos al margen de las reuniones periódicas programadas.

6. GESTION DE DOCUMENTACIÓN E INFORMES

La contratista será la encargada de la recepción de comunicaciones del contratista de la obra en materia de seguridad y salud y de su traslado a la Dirección de Obra y a la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos.

Los informes específicos a desarrollar se pueden clasificar en los grupos siguientes:

6.1. INFORMES PERIÓDICOS

- Levantamiento de actas de todas las visitas de obra, tomando nota de todas las incidencias detectadas y las decisiones adoptadas, que se enviarán al Responsable del Contrato y que se conservarán hasta la finalización de las obras. Se deberá entregar copia al contratista y a la Dirección de Obra estando firmados el recibí correspondiente.
- Informe mensual de seguimiento para cada una de las obras (no menores) que deberá entregarse antes del día 10 del mes siguiente, donde se indique de forma clara y concisa el desarrollo y marcha de los trabajos. El contenido mínimo de dicho informe será el siguiente:
 - a) Breve descripción de los datos administrativos de la obra, situación, promotor, contratista, autor del plan de seguridad, responsable de seguridad y salud del contratista para la obra, etc.



- b) Trabajos realizados durante el mes en cada uno de los trabajos de obra abiertos. Se incluirá el grado de avance en cada trabajo, las incidencias más destacables y las anotaciones en el libro de incidencias.
 - c) Reportaje fotográfico y su localización en planos apropiados, de los diferentes trabajos de obra, prestando especial atención a las unidades de obra que impliquen riesgos.
 - d) Análisis de las protecciones colectivas utilizadas, orden y limpieza de los trabajos, cierres, señalización, balizamientos, barandillas, iluminación, escaleras, andamios, sostenimiento de taludes, etc.
 - e) Análisis de las protecciones individuales utilizadas en las obras.
 - f) Seguimiento de la situación de las instalaciones de higiene y bienestar y medicina preventiva de la obra.
 - g) Relación de personal interviniente en las obras durante el mes al que pertenece el informe, indicando si pertenecen a la empresa contratista o de subcontratistas, así como su situación administrativa.
 - h) Relación de maquinaria y medios auxiliares utilizados en las obras, indicando la empresa a la que pertenecen y el cumplimiento de la normativa vigente.
 - i) Medición y certificación de las unidades que figuren en el Plan de Seguridad y Salud que sean objeto de abono.
 - j) Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud. Evolución de su presupuesto, anomalías detectadas, carencias, etc.
 - k) Relación de incidencias detectadas en las obras, medidas correctoras adoptadas y conclusiones.
- Informe mensual de seguimiento único para la totalidad de las obras menores que se encuentren en ejecución, con los contenidos indicados en el apartado anterior.
 - Informe mensual de seguimiento de los trabajos y visitas realizados en el que se incluirá el itinerario seguido diariamente y las visitas realizadas indicando lugares y horarios.



6.2. INFORMES NO PERIÓDICOS

El/La coordinador/a de Seguridad y Salud realizará además los siguientes informes si fuesen necesarios:

- Informes sobre nuevas operaciones o incidencias que exijan una modificación del Plan de Seguridad y Salud.
- Informes inmediatos y continuos a la Dirección de Obra y al Responsable del Contrato, sobre anomalías que se observen, especialmente sobre aquellas que puedan denotar falta de seguridad en la ejecución con una propuesta de las medidas correctoras que considere oportunas.
- Informes técnicos sobre nuevas tecnologías en relación con la seguridad y salud empleadas en la obra, métodos constructivos, aplicaciones técnicas avanzadas, etc. que pueda servir de recopilación de las experiencias obtenidas para obras futuras y simultáneas.

De cada uno de los informes se deberá entregar una copia al Responsable del contrato y otra a la Responsable de Obras Públicas del Servicio Territorial de Puertos de Gipuzkoa.

6.3. GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla. Por tanto, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas todos los trabajos e informes se realizarán en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes software.

Todos los documentos elaborados por la contratista serán propiedad del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco que se reserva el derecho de reproducirlos, publicarlos y divulgarlos en todo o en parte de su contenido, cuando lo estime conveniente, sin que pueda oponer a ello la contratista recurso alguno.



Por su parte, la contratista viene obligada a recabar la autorización previa del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco para cualquier actividad que se deriva de la utilización de la documentación del presente contrato y de las informaciones para él recogidas, si bien la contratista podrá hacer referencia a los trabajos, a los efectos que se deriven de su referencia para la configuración de su "currículo".

Por otro lado, a la finalización de los trabajos se deberá entregar un CD que incluya toda la documentación e informes que se hayan generado durante la ejecución del contrato.

7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y PERMISOS

La Administración facilitará al/la Coordinador/a de Seguridad y Salud de la obra un ejemplar completo de los Proyectos de Construcción que se adjudiquen y pondrá a su disposición, originales del mismo en soporte papel o digital, para que obtenga copias o pueda trabajar sobre los mismos.

Asimismo, se le entregará copia de toda la documentación que le interese referente a antecedentes y tramitación del proyecto y contratación de la obra.

El contratista actuará directamente en la solicitud de información, exigiéndose por parte del mismo la aplicación de la legislación vigente al respecto.

Corresponde al contratista la obtención de las autorizaciones, licencias y permisos, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución de sus trabajos.

El contratista viene obligado a la recopilación y utilización de toda la información existente que sea de interés para los trabajos a realizar.

8. RELACIONES DEL COORDINADOR CON LA ADMINISTRACIÓN

La empresa contratista designará un/a técnico/a para hacerse cargo de la coordinación del equipo y **representar** a éste ante el Departamento, pudiendo ser esta persona uno de los/las responsables de la Coordinación de Seguridad y Salud.



Todo el equipo de la empresa contratista dependerá de esa persona, quién informará directamente y cuantas veces sea requerido a la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos.

El Departamento nombrará un/una **Responsable del contrato** que ejercerá las funciones de representante de la Administración ante las restantes personas físicas o jurídicas implicadas. Puede contar con un equipo de colaboradores también nombrados por la citada Dirección.

El/La Responsable del Contrato será en general el/la interlocutor/a con el/la Coordinador/a de Seguridad y Salud, al/a la que consultará previamente cualquier decisión.

El/La Responsable del contrato tendrá las funciones administrativas, económicas y técnicas en relación con cualquiera de las figuras interpretando los términos de los contratos correspondientes. En tal sentido el/la Coordinador/a de Seguridad y Salud deberá atender las decisiones que se le puedan imponer por escrito, si bien éste podrá dejar constancia por escrito de la disparidad de criterios en el tema de que se trate, a fin de que queden clarificadas las posibles responsabilidades futuras.

El/La Responsable del contrato no será responsable de los actos, omisiones o daños a terceros que pudieran generarse por el ejercicio del Coordinador de Seguridad y Salud en las funciones que tanto la legislación como su contrato con la Administración le atribuyan.

La Administración tendrá la capacidad de aceptar, cesar y cambiar en cualquier momento y tantas veces como sea necesario al personal interviniente por parte del/la Coordinador/a para la buena marcha de los trabajos, siempre que existan argumentos para ello. Así cuando se incurran en actos u omisiones que afecten a la seguridad de la obra de acuerdo con el proyecto, el plan de seguridad y salud y las normativas que se hayan de aplicar, la Administración podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de los contratos correspondientes.

La Administración tendrá la posibilidad de acceder a las oficinas del contratista para mejor seguimiento e inspección de los trabajos y garantizar su adecuado cumplimiento.

9. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La contratista deberá disponer de una oficina de trabajo, que estará dotada de todos los medios técnicos necesarios para la realización del contrato.



El personal asignado a este contrato, tendrá plena disponibilidad en el caso de incidentes extraordinarios. Durante el periodo de vacaciones la contratista solapará y coordinará las ausencias de las personas de su equipo y aportará en cada caso, si fuera requerido, un técnico similar al que esté descansando, con objeto de garantizar la continuidad de los trabajos.

Previamente, el adjudicatario comunicará a la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos, con al menos un mes de antelación, el calendario de vacaciones del personal asignado y los posibles sustitutos temporales propuestos.

El adjudicatario asegurará el desplazamiento de sus técnicos en obra, mediante la puesta a su disposición de los vehículos necesarios para conseguir el óptimo rendimiento del servicio. Los desplazamientos se encuentran dentro del precio del contrato.

Todos los integrantes del equipo contratado irán provistos de teléfono móvil que deberán mantener en todo momento cargado y conectado y con conexión a Internet.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos siguientes:

- De mecanografía para todos los informes y en su caso la delineación de los cuadros y pequeños croquis necesarios para adjuntar a los mismos.
- Materiales fotográficos, vídeos, rollos, pilas, álbumes, gastos de revelado, etc.
- Material en general utilizado a lo largo del periodo de desarrollo de los trabajos.
- Equipos de medida o instrumentos de medición: distanciometro, luxometro, medidor de gases, medidor de ruidos (sonómetro), medidor de temperatura (termómetro), termohigrómetro, etc.
- Pequeño material de oficina.
- Combustible, seguros y gastos de mantenimiento de los vehículos.
- Todos los gastos necesarios para el desempeño de las funciones definidas en este Pliego.



El personal del Adjudicatario cuidará especialmente el trato con los afectados, y sus representantes, encargados y otro personal, colindantes, organismos, etc., recabando y dando la información que sea pertinente. Si se suscitase alguna reclamación o diferencia, actuará con la máxima corrección.

10. PLAZO DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS

Los plazos máximos parciales para la redacción de estudios de seguridad y salud serán los que se indican a continuación:

- Redacción de Estudio Básico de Seguridad y Salud..... 15 días naturales
- Redacción de Estudio de Seguridad y Salud..... 30 días naturales

Además de lo anterior, el plazo máximo para la revisión de los estudios y estudios básicos de seguridad y salud de los proyectos externalizados por parte de esta Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos será de un total de 5 días hábiles.

11. PRECIO CONTRATO

Los precios unitarios del contrato serán ofertados por el Adjudicatario, y, por lo tanto, podrán ser distintos a los relacionados en el Anexo I.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presupuesto total máximo se ha establecido teniendo en cuenta los precios unitarios de referencia, los presupuestos de las obras previstas y sus plazos de ejecución.

En la propuesta se detallarán los precios unitarios ofertados, especificando los valores de los coeficientes A, B, C, D, E y F que serán vinculantes.

El importe de los honorarios totales a percibir se distribuye en los citados coeficientes a ofertar que se definen en los siguientes conceptos:



Redacción de estudio básico de seguridad y salud

- Unidad de redacción de Estudio Básico de Seguridad y Salud..... A

Redacción de estudio de seguridad y salud

- Unidad de redacción de Estudio de Seguridad y Salud B

Revisión ESS/EBSS en proyectos externalizados

- Unidad de revisión de Estudio/Estudio Básico de Seguridad y Salud..... C

Coordinación de seguridad y salud de obras menores

- Unidad de coordinación de seguridad y salud de cada una de las obras menores a contratar D

Coordinación de seguridad y salud de obras mayores

Los coeficientes E y F serán aquellos que nos permitan establecer los honorarios totales a percibir por la coordinación de cada una de las obras de las que se realice la coordinación, y serán el resultado de la siguiente fórmula:

$$H = E \times (\text{Pto}) + F \times (\text{Plazo})$$

Donde:

E	=	Porcentaje a ofertar sobre presupuesto
Pto	=	Presupuesto de adjudicación por contrata de cada obra
F	=	Importe fijo mensual a ofertar por obra
Plazo	=	Plazo de adjudicación de la obra en meses

Cada uno de los precios unitarios y coeficientes, que podrán ser mejorados a la baja por los licitadores en sus ofertas, comprenden no sólo el precio del contrato sino también el importe de todo tipo de impuestos y gastos que se ocasionen como consecuencia del mismo, a excepción del I.V.A..

El importe a certificar por la totalidad de cada una de las obras se calculará en el momento de la adjudicación de la obra, teniendo en cuenta el presupuesto y el plazo de adjudicación.



En el caso de ejecución de modificados de la obra principal, se incrementarían los honorarios en el momento de la adjudicación de estos conforme a la misma fórmula indicada en el párrafo anterior. En el caso de las ampliaciones de plazo, estando solicitadas y justificadas por la empresa contratista y aprobadas por la Dirección de Obra y por el Órgano de Contratación, se incrementarían los honorarios únicamente en función del aumento de plazo, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Honorarios ampliación plazo} = F (\text{Importe mensual}) \times (\text{Aumento Plazo})$$

Los incrementos de presupuesto o plazo de ejecución de las obras que no sean debidos a modificados, complementarios o ampliaciones de plazo, no darán lugar a incremento de honorarios.



ANEXO I

CALCULO DE HONORARIOS DE OBRA MAYOR

MODELOS DE COMUNICACIÓN DE ENCARGO

MODELOS DE NOMBRAMIENTO

**EJEMPLO DE CALCULO DE HONORARIOS DE COORDINACIÓN
DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA MAYOR**

Suponiendo una obra que se ha adjudicado de la siguiente manera:

- Presupuesto de contrata de adjudicación 3.000.000,00 euros.
- Plazo de ejecución de adjudicación9 meses.

Los honorarios resultantes para la coordinación de seguridad y salud de la obra con los coeficientes máximos de licitación serán:

$$H = E \times (\text{Pto}) + F \times (\text{Plazo})$$

$$H = 0,20 \% \times 3.000.000,00 \text{ €} + 610,00 \text{ €/mes} \times 9 \text{ meses}$$

$$\underline{\text{Honorarios} = 11.490,00 \text{ €}}$$



EJEMPLO DE MODELOS DE COMUNICACIÓN DE ENCARGO

COMUNICACIÓN DE ENCARGO

**“COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE LA DIRECCIÓN DE
PUERTOS Y ASUNTOS MARÍTIMOS EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA
2021-2023”**

PROYECTO:

TIPO DE TRABAJO

- Estudio Básico de Seguridad y Salud.....
- Estudio de Seguridad y Salud.....
- Revisión de Estudio/Estudio Básico de Seguridad y Salud.....

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

- Equipo redactor del proyecto:
- Técnico redactor:
- Dirección: Teléfono:

HONORARIOS CORRESPONDIENTES

- Redacción de Estudio Básico de Seguridad y Salud..... euros.
- Redacción de Estudio de Seguridad y Salud..... euros.
- Revisión de Estudio/Estudio Básico de Seguridad y Salud..... euros.

En Vitoria-Gasteiz, a (día) de (mes) de (año)

DIRECCIÓN DE PUERTOS Y ASUNTOS MARÍTIMOS

Fdo.: (Nombre y apellidos)



**COMUNICACIÓN DE ENCARGO PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD
DE OBRA MAYOR**

**“COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE LA DIRECCIÓN DE
PUERTOS Y ASUNTOS MARÍTIMOS EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA
2021-2023”**

OBRA MAYOR:

DATOS GENERALES DE LA OBRA MAYOR:

- Empresa adjudicataria:
- Fecha de adjudicación:
- Presupuesto de adjudicación:
- Plazo de ejecución:

HONORARIOS CORRESPONDIENTES A LA ASISTENCIA TÉCNICA:

- Honorarios por presupuesto de adjudicación euros.
- Honorarios por plazo de adjudicación..... euros.
- Total honorarios euros.

En Vitoria-Gasteiz, a (día) de (mes) de (año)

DIRECCIÓN DE PUERTOS Y ASUNTOS MARÍTIMOS

Fdo.: (Nombre y apellidos)



MODELO DE NOMBRAMIENTO OBRA MAYOR

NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

“COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE LA DIRECCIÓN DE PUERTOS Y ASUNTOS MARÍTIMOS EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA 2021-2023”

OBRA MAYOR:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la DIRECCIÓN DE PUERTOS Y ASUNTOS MARÍTIMOS, como Administración promotora de la obra mayor, ha resuelto designar a....., como coordinador titular en materia de Seguridad y Salud de la obra, y a.....como coordinador suplente, durante la ejecución de la obra mencionada, con las funciones y responsabilidades establecidas en dicho Real Decreto.

Dicha persona se integrará en la Dirección Facultativa de la obra y desarrollará las funciones establecidas en el artículo 9 del citado R.D.; así como, en el resto de la normativa preventiva. Y para que conste, y a los efectos oportunos, se expide el presente documento de designación.

En Vitoria-Gasteiz, a de de 20....,

Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos

Conforme los Coordinadores en materia de Seguridad y Salud

Fdo.: (Nombre y apellidos)

Fdo.: (Nombre y apellidos)

Fdo.: (Nombre y apellidos)



MODELO DE NOMBRAMIENTO OBRA MENOR

NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA “COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE LA DIRECCIÓN DE PUERTOS Y ASUNTOS MARÍTIMOS EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA 2021-2023

OBRA MENOR:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la DIRECCIÓN DE PUERTOS Y ASUNTOS MARÍTIMOS, como Administración promotora de la obra menor, ha resuelto designar a....., como coordinador titular en materia de Seguridad y Salud de la obra, y a.....como coordinador suplente, durante la ejecución de la obra mencionada, con las funciones y responsabilidades establecidas en dicho Real Decreto.

Dicha persona se integrará en la Dirección Facultativa de la obra y desarrollará las funciones establecidas en el artículo 9 del citado R.D.; así como, en el resto de la normativa preventiva. Y para que conste, y a los efectos oportunos, se expide el presente documento de designación.

En Vitoria-Gasteiz, a de de 20....,

Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos

Conforme los Coordinadores en materia de Seguridad y Salud

Fdo.: (Nombre y apellidos)

Fdo.: (Nombre y apellidos)

Fdo.: (Nombre y apellidos)